

**SECRETARIADO DE LA COMISION
PARA LA COOPERACION AMBIENTAL.
P R E S E N T E .**

[REDACTED] de nacionalidad mexicana, por nuestro propio derecho y en nuestro carácter de copropietarias del predio forestal denominado "Los Amoles" ubicado dentro del municipio de Cuautla en el estado de Jalisco, México, lo cual se encuentra debidamente acreditado dentro de la Bitácora: [REDACTED] que se lleva en la Delegación Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como titular de la autorización y el respectivo refrendo del aprovechamiento de recursos forestales maderables contenido en el Oficio N°: [REDACTED] dictado por la misma Delegación el 14 de julio del 2021, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones derivadas de esta instancia, [REDACTED]

[REDACTED] y autorizando para esos mismos efectos, para que realicen además los trámites, gestiones y las comparecencias que fueren necesarias para la substanciación de este procedimiento a los [REDACTED] con número de teléfono celular [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED] ante ustedes con el debido respeto, comparecemos y:

E X P O N E M O S

Parte III: La Petición.

Por medio del presente curso y con fundamento a lo que se dispone en el artículo 24:27 (1) del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá en vigor, nos presentamos a fin de instaurar **PETICIÓN** sobre la aplicación efectiva de la legislación ambiental, por los hechos, actos u omisiones que por este conducto se hacen del conocimiento y que producen desequilibrios ecológicos, daños al ambiente y a los recursos naturales, contraviniendo las disposiciones del Tratado, de la ley y demás ordenamientos nacionales que regulan materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, al efecto y sujetándonos a lo predispuesto por el artículo 24:27 (2) del citado Tratado, ponemos en conocimiento de esa Comisión, lo siguiente:

PROCEDENCIA DE LA INSTANCIA

De conformidad a lo que se dispone en el artículo 24:27 (1) y (3), (a, b, c y d) del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá vigente, corresponde a ese organismo multilateral recibir, conocer, admitir, tramitar y resolver la presente **Petición** en la que se asevera que una de las Partes está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental, señalando para ello diversos y múltiples actos, hechos y omisiones que están generando graves desequilibrios ecológicos, al ambiente y a los recursos naturales, ocasionando daños a las peticionarias, porque esta Petición conjuntamente con otras plantea asuntos cuyo ulterior estudio contribuirá a la consecución de las metas del respectivo Capítulo, porque se han buscado recursos al alcance de los particulares conforme a la legislación de la Parte y la Petición no se basa en noticias de los medios de comunicación.

E. Parte Aludida.

- México. Predio forestal denominado "Los Amoles" ubicado dentro del municipio de Cuautla en el estado de Jalisco.
- Estados Unidos. Representación diplomática de los Estados Unidos de Norteamérica en México, atención a Katherine Tai, Representante Comercial.

F. Legislación Ambiental.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 189 primer párrafo, 190 fracciones I, II, III y IV, 191 primer y tercer párrafos, 192, 193, 202 primer párrafo y 203, en relación con los artículos 160 primer y tercer párrafos, 161 primer párrafo, 162 primer párrafo, 166, 167, 169 último párrafo, 170 fracciones I y II y 182 primer párrafo.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 154, 155 fracciones III, VI, VII, XII y XV.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 225, 226 primer y tercer párrafos, 227 primer párrafo, 229, 231, 232, 233 segundo párrafo y 234.

G. Exposición de hechos. La información contenida en este apartado no excede las 15 páginas.

H. Lista de documentos de apoyo. Incluye copias íntegras y legibles en forma de archivos digitales adjuntos de los documentos de los que se hace mención, se localizan con el mismo número de referencia a los hechos.

- 1.- Las suscritas [REDACTED] somos copropietarias del predio denominado "Los Amoles" ubicado dentro del municipio de Cuautla, Jalisco, bajo dicho carácter en ese entonces mi hija menor de edad- y según la documentación contenida en la Bitácora: [REDACTED] que se lleva en la Delegación Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se realizó el trámite respectivo para la obtención de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en el citado predio. (Se anexa).
- 2.- El 08 de enero del 2021, [REDACTED] atendió en nuestro domicilio a una persona que dijo llamarse [REDACTED] ser ingeniero de profesión y que venía de Tecolotlán, Jalisco, quien nos hizo llegar un plano para que lo firmáramos supuestamente como colindantes y nos hizo saber el interés de terceras personas no identificadas de adquirir parte del predio de nuestra propiedad, al consultar a nuestro ingeniero este nos recomendó no firmarlo pues estaba mal direccionado y porque las coordenadas correspondían a nuestro predio y no a las del colindante, al saber de la negativa para firmarlo y vender, realizó el comentario de que "tan solo era el recadero" y que "se los dan, se los venden o les quitan todo", varios días después estuvo marcando en varias ocasiones a nuestro celular.
- 3.- Por ello es que el 27 de enero del 2021 concurrimos a la Agencia del Ministerio Público del fuero común adscrita a la Fiscalía Regional del Estado "Sierra de Amula", en Ayutla, Jalisco, con la finalidad de formular **Denuncia** por amenazas de personas que pretenden por la fuerza les vendamos fracciones o la totalidad de nuestro predio denominado "Los Amoles" ubicado en el municipio de Cuautla, Jalisco, a fin de talar todo el arbolado, cambiar el uso del suelo forestal y dedicarlo al cultivo del aguacate, quedando registrada la querrela como: Carpeta de Investigación: [REDACTED] y posteriormente procedimos a ampliar dicha denuncia porque otra persona que dijo llamarse [REDACTED] que vive en la población de Ayutla, Jalisco, el 26 de febrero llamó del teléfono número [REDACTED] a mi hermano y tío respectivamente, para que nos dijera que les vendiéramos y que ya iba a tomar posesión de esa parte de nuestro terreno.
- 4.- El 09 de abril del 2021, nos presentamos ante la misma Agencia del Ministerio Público, a fin de **formular nueva denuncia** ahora por despojo, toda vez que el día anterior fuimos a nuestro predio y no pudimos ingresar ya que habían colocado alambrado nuevo de púas de cuatro hebras y postes de madera en la colindancia con el predio "Talillamac" propiedad ahora de [REDACTED] alterando así la superficie original de nuestro terreno restándole aproximadamente 59-02-94.62 has, quedando registrada la querrela como: Carpeta de Investigación: [REDACTED]
- 5.- El día 14 de julio del 2021, la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, dictó el Oficio N° [REDACTED] dentro de la Bitácora: [REDACTED] mediante el cual -tal y como se le había solicitado- otorgó el **refrendo de la autorización del aprovechamiento de recursos forestales maderables** y la ejecución del Programa de Manejo Forestal propuesto, para el predio de nuestra propiedad denominado "Los Amoles", el cual nos fue **entregado el 22 de julio del mismo año** por conducto de nuestro prestador de servicios forestales el [REDACTED] (Se anexa).
- 6.- El 27 de julio del 2021, nos presentamos una vez más ante la misma Agencia del Ministerio Público a fin de **ampliar de nueva cuenta la denuncia**, puesto que algunos vecinos de la zona nos comentaron que en una fracción de nuestro predio al que se puede acceder por una brecha que va a varios potreros y que se desprende de la carretera Tierras Blancas-Chilacayote, había gente armada realizando diversas acciones sin nuestra autorización y en contra de nuestra voluntad -pues las ignorábamos-, al llegar al predio corroboramos que gente desconocida había quitado el alambrado antiguo y puesto uno nuevo que instalaron modificando así los linderos originales y reduciendo la superficie original del predio, cortando y talando árboles, quemando vegetación y extrayendo madera con maquinaria y camiones.
- 7.- El día 03 de agosto del 2021 según sello fechador de recibido de las Oficinas de Partes de las Delegaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco que se dejaron impresos, formulamos **Denuncia Popular**, con el objeto de que la Secretaría quien expidió la autorización del aprovechamiento de recursos forestales maderables y la Procuraduría con la función de vigilancia, tomaran en cuenta y quedara constancia de que les informábamos de manera oportuna, de que gente desconocida y sin nuestra autorización, se encontraba realizando actividades desmedidas y depredadoras de aprovechamiento forestal en nuestro predio, para que

- procedieran a realizar las diligencias necesarias con el propósito de determinar y comprobar la existencia de los actos, hechos u omisiones denunciados y realizaran las gestiones necesarias ante otras autoridades a fin de detener lo más pronto posible esas actividades dando la participación que correspondiera al Ministerio Público Federal por los delitos que se pudieran configurar y demás trámites que les confiere la ley, cabe aclarar que a esos escritos de Denuncia se les acompañó copia simple del Oficio N°: [REDACTED] emitido el 14 de julio del 2021 por la misma dependencia, en el que se encuentran precisadas las coordenadas de ubicación del predio afectado así como las especies forestales y los volúmenes autorizados de aprovechamiento. (Se anexa).
- 8.- El sábado 28 de agosto del 2021, llegó a nuestra casa una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien nos manifestó su interés por comprar los terrenos que comprenden el predio, en la plática le aclaramos que 59 has., del predio ya habían sido invadidas por personas extrañas, que ya habían realizado con maquinaria y sin ningún cuidado tala ilegal y también habían sacado en camiones toda la madera, al final señaló que en realidad era solamente mensajero de un [REDACTED] quien se decía ser el dueño de ahí puesto que esos terrenos ya nos los habían comprado, que él pasaría a nuestro domicilio con unos papeles para llegar a un arreglo, dejándonos el número telefónico [REDACTED] por si decidíamos venderle, tan solo respondimos que cualquier arreglo comprendería que nos pagara los terrenos, la madera que sacaron así como los daños y molestias ocasionados, respondiendo además a los procedimientos y sanciones que pudieran imponer las autoridades.
- 9.- Una vez pasado todo tiempo razonable y sin haber recibido algún comunicado o respuesta, el 07 de septiembre del 2021, ingresamos ante las Delegaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, escritos adicionales en los que se dejaron señalados teléfonos y correos electrónicos de la interesada así como del autorizado, con el objeto de facilitar y agilizar más el proceso de entrega de cualquier documento, no para que fuera motivo de conflicto, **acompañando en una memoria USB varias fotografías y videos como pruebas**, en los que se logra apreciar y comprobar a esa fecha el grave daño hecho al ecosistema, solicitándoles realizaran las gestiones necesarias para detener a la brevedad posible todos esos actos ilegales e hicieran del conocimiento del Ministerio Público Federal los delitos ambientales que se pudieran configurar. (Se anexa).
- 10.- Aprovechando la presencia de nuestro autorizado en las oficinas de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, procedieron a notificar el mismo día 07 de septiembre del 2021, el Oficio- [REDACTED] dictado desde el 04 de agosto del 2021, mediante el cual informaba que remitieron los datos a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a fin de que brindara la atención correspondiente a este asunto. (Se anexa).
- 11.- A las 10:08 horas del día 22 de septiembre del 2021, se ingresó en la **representación diplomática de los Estados Unidos de Norteamérica en México y a la atención de la C. Katherine Tai, Representante Comercial de ese Gobierno**, una promoción, con la relación de hechos hasta ese momento sobre este asunto y **acompañando una memoria USB que contenía diferentes documentos digitalizados, fotografías y videos como pruebas**, solicitando su intervención al abrigo de la sección comercial del T-Mec, pues las actividades ilícitas hechas oportunamente del conocimiento de las diversas autoridades nacionales mexicanas correspondientes, no habían impedido la continuación de tales hechos, teniendo implicaciones directas en las áreas comerciales y económicas ya que introducen en el mercado nacional y posiblemente extranjero, tanto madera como eventualmente y de manera mediata aguacate ilegales y procedentes del estado de Jalisco, promoviendo de tal manera ya el surgimiento o acrecentamiento así como la financiación de bandas criminales, la violencia en el país y en el extranjero, **sin que hasta la fecha se nos haya dado respuesta a la solicitud**. (Se anexa).
- 12.- A las 12:30 horas de ese mismo día 22 de septiembre del 2021, se ingresó en las **oficinas de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República**, una promoción con la relación de hechos hasta ese momento sobre este asunto y **acompañando una memoria USB que contenía diferentes documentos digitalizados, fotografías y videos como pruebas**, solicitando la intervención del Presidente de la República a fin de que las dependencias gubernamentales federales involucradas hasta ese momento (Semarnat y Profepa) y a él subordinadas, toda vez que no estaban cumpliendo con las claras y concisas obligaciones que la Ley y los diversos Reglamentos específicamente les imponen al respecto, les ordenara dieran la debida y oportuna atención a esta problemática. (Se anexa).
- 13.- El día 22 de septiembre del 2021, por correo electrónico recibimos un comunicado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, consistente en los oficios de

Acuse de recibo de Denuncia Popular número [REDACTED] y Acuerdo de Prevención número [REDACTED] dictados aparentemente desde el 12 de agosto del 2021, mediante los cuales se acusó recibo de la Denuncia Popular, se procedió a su registro y se realizó una indebida –por innecesaria– Prevención para que se mencionara **“el lugar exacto donde se está realizando o realizó la tala de arbolado señalando las coordenadas exactas del lugar de los hechos denunciados completando un polígono”** (sic), justificándolo con que **“toda vez que con los datos proporcionados, no son suficientes para que esta Autoridad puede solicitar la visita de inspección a la Subdelegación de Inspección y esta a su vez constituirse en el lugar de los hechos.”**, con la advertencia que de no cumplir con lo solicitado se tendría por desechada la Denuncia. (Se anexa).

- 14.- No obstante que desde el escrito inicial de Denuncia se dejaron cubiertos con plenitud los requisitos que se dejan precisados en las diversas fracciones del artículo 190 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, incluido el referente a “los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante”, con fecha 27 de septiembre del 2021 se presentó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, una promoción con la cual se interpuso Incidente, se atendió *ad cautelam* la Prevención, aportando las coordenadas de los lugares dentro de nuestro predio donde se realizó y se estaba realizando la tala ilegal de arbolado y además, se aportó información adicional consistente en copia simple de proyección cartográfica UTM WGS 84, referente a la ubicación del predio denominado “Los Amoles” y su colindancia con los otros predios, el área sombreada en color gris-azul es lo que se tenía de avance de tala ilegal hasta el día martes 21 de septiembre del 2021, se cuestionó el irregular y tardío procedimiento que se estaba siguiendo y que hacía ya impropiciente por clara disposición legal, el desechamiento de la Denuncia presentada tal y como pretendía hacer la Delegación y se ofrecieron pruebas para tramitar y resolver el Incidente, solicitando que practicara las diligencias necesarias para determinar y comprobar los actos, hechos u omisiones denunciados y le diera la participación que correspondiera al Ministerio Público Federal por los delitos ambientales que se pudieran configurar, ocasionando con la omisión de no atender oportunamente este procedimiento la tala ilegal, deforestación, extracción y comercialización ilícita de madera, daño al ecosistema y que el deterioro ecológico en la zona continuara de manera irremediable. (Se anexa).
- 15.- El día 21 de octubre del 2021, recibimos vía correo electrónico un comunicado de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, consistente en el oficio número [REDACTED] Folio Presidencia: [REDACTED] dictado desde el 27 de septiembre del 2021, mediante el cual con base a una equivocada percepción y datos que no corresponden a lo señalado –pues basó su equivocado criterio en una problemática de tala ilegal de árboles y afectaciones al alumbrado público–, dedujo que era un conflicto urbano o suburbano y competencia de las autoridades locales, por lo que a esa dependencia no le correspondía conocer la problemática remitida para su atención por la Presidencia de la República sino a otras diversas y que dejó mencionadas, aun cuando se dejó plenamente acreditado que en dicho asunto se hacía mención de actos delictivos en materia ambiental y forestal de competencia federal. (Se anexa).
- 16.- Hasta el 08 de noviembre del 2021 y sin habernos informado previa, debida y completamente sobre lo decidido y resuelto hasta ese momento, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emitió una Orden de Inspección: [REDACTED] fin de practicar visita de inspección ordinaria a un lugar en términos por demás genéricos y a saber **“en los terrenos que comprende el predio denominado Los Amoles, en el municipio de Cuautla, Jalisco.”** (sic), desprendiéndose de dicho texto que los datos de coordenadas que se nos requirieron de manera exagerada no eran necesarios para solicitar la visita de inspección a fin de constituirse en el lugar de los hechos, tan solo representó ser una justificante para retrasar la atención, el trámite de la Denuncia e intentar deshacerse de ella bajo cualquier pretexto, la visita se practicó el día 10 del mismo mes y año, en la cual el personal actuante verificó y dejó asentado en varias fijas del Acta de Inspección: [REDACTED] las innumerables actividades ilegales que se estaban desarrollando en los terrenos forestales de nuestra propiedad, no obstante siendo graves y flagrantes las infracciones a la normativa ambiental y forestal, los inspectores en ese momento se abstuvieron de imponer la obligada y necesaria medida de seguridad consistente en la clausura total de las actividades que se estaban desarrollando, no colocó los sellos y/o avisos de clausura correspondientes, no inmovilizó la maquinaria y/o transportes que se encontraban en el lugar, señalando solamente que **“por motivos de seguridad de la actuante, la visitada y el testigo, no se impone la medida al momento de la visita.”**, sin haberse dejado señalado qué circunstancias especiales estaban presentes en ese momento y relacionadas con la seguridad de las personas, que le hayan impedido imponer la obligada medida de seguridad. (Se anexa).

- 17.- El 16 de noviembre del 2021, se presentó en la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y dentro del plazo que establece la ley, un escrito mediante el cual realizamos diversas observaciones en relación con la irregular visita de inspección practicada por esa dependencia al predio de nuestra propiedad, en la que no impuso la obligada clausura o suspensión de las actividades ilegales que se estaban realizando como tampoco inmovilizó la maquinaria y/o transportes que se encontraban en el lugar, solicitando se corrigiera el procedimiento y le diera la participación que correspondiera al Ministerio Público por los delitos ambientales que se pudieran configurar, sin que a la fecha hayamos obtenido respuesta favorable y concreta al respecto. (Se anexa).
- 18.- Hasta el día 17 de noviembre del 2021, el [REDACTED] quien se identificó como perito del Instituto de Ciencias Forenses del estado de Jalisco y con número telefónico [REDACTED] nos llamó para realizar al día siguiente visita al predio como parte de las indagatorias dentro de las Carpetas de Investigación que se encuentran en integración por el Ministerio Público del fuero común, al llegar al lugar nos percatamos que habían colocado un candado en nuestro portón de acceso al predio, que seguían con la tala ilegal y cargando la madera que cortaban en varios camiones, uno de ellos con placas de circulación [REDACTED] del estado de Jalisco, el perito procedió a hacer un recorrido a algunos linderos y tomar fotografías con su teléfono celular, emitiendo con ello un Dictamen de Identificación y Avalúo con número de Oficio: [REDACTED] de fecha 25 de noviembre del 2021. (Se anexa).
- 19.- El 15 de diciembre del 2021, se concurrió a las oficinas de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a fin de que se nos informara sobre las actuaciones posteriores y derivadas de la visita de inspección practicada más de un mes atrás, haciéndonos saber que no existía ningún avance pues la Subdelegación de inspección forestal hasta esa fecha no había comunicado nada a las demás áreas.
- 20.- A las 10:18 horas del día 13 de enero del 2022, se ingresó en las oficinas de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República una nueva promoción, con la relación de hechos hasta ese momento sobre este asunto y acompañando una memoria USB que contenía imágenes de diferentes documentos digitalizados, fotografías y videos como pruebas, solicitando de nueva cuenta girara sus órdenes a las diversas dependencias y funcionarios públicos que correspondían a fin de que efectuaran a la brevedad posible las diligencias necesarias y efectivas con el propósito de atender debidamente esta problemática, detener todas esas actividades ilegales, dando la participación que también le correspondiera al Ministerio Público Federal por los delitos ambientales y forestales que se pudieran configurar y desprender de los actos, hechos y omisiones denunciados.
- 21.- El día 23 de febrero del 2022, nos hicimos presentes de nueva cuenta en las oficinas de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con la finalidad de que se nos informara sobre el avance que llevaba el trámite de la Denuncia Popular que formulamos y también respecto a las actuaciones realizadas con posterioridad y derivadas de la visita de inspección que se practicó desde el 10 de noviembre del 2021, puesto que en esa ocasión y momento, el personal actuante no obstante haber presenciado en flagrancia graves infracciones a la normativa forestal y ambiental que corroboraban lo que habíamos denunciado oportunamente, esto es, invasión de predio, tala immoderada, deforestación, extracción, transporte y comercialización ilegal de madera y cambio de uso de suelo, no impusieron la obligada medida de seguridad consistente en la clausura con la colocación de sellos o avisos correspondientes, la inmovilización de maquinaria y transportes que impidieran de alguna manera se continuaran realizando esas actividades ilegales, ocasionando con ello que la tala ilegal, deforestación, extracción y comercialización de madera ilegal en la zona de nuestro predio haya continuado sin ningún problema o restricción, terminando con los árboles existentes.
- 22.- El 28 de febrero del 2022 se presentó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, un nuevo escrito mediante el cual se le hizo saber que en dos ocasiones (15 de diciembre del 2021 y 23 de febrero del 2022) se había solicitado información sobre el avance del procedimiento, que la última actuación registrada en el exiguo expediente correspondía al 26 de octubre del 2021 acusando recibo de una comunicación de la Delegación Jalisco de la Semarnat, y se le solicitó que realizara las acciones necesarias que impidieran las actividades que se seguían llevando a cabo así como el presentar la denuncia ante el Ministerio Público. (Se anexa).
- 23.- El día 01 de marzo del 2022, según sello fechador de recibido de la Secretaría Técnica de la Oficina del Secretario de la Función Pública que se dejó impreso, se presentó un escrito mediante el cual se formuló puntual Queja en contra de varios servidores públicos adscritos a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en su Delegación en el estado de Jalisco, por el

- irregular y tardío trámite que le han dado a la Denuncia Popular que oportunamente les fue presentada. (Se anexa).
- 24.- El día 02 de marzo del 2022, por correo electrónico se recibió un comunicado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, consistente en el Acuerdo de Admisión de Escrito Admisión de Constancias, Se Informan Actuaciones de Denuncia Popular número [REDACTED] dictado el mismo día 02 de marzo del 2022, mediante el cual actualizó de manera desordenada diversas actuaciones recaídas en el expediente del procedimiento de Denuncia Popular, haciendo referencia a la visita de inspección, la apertura del respectivo expediente jurídico-administrativo que es diverso al de Denuncia Popular y en el que **aclara sin ningún fundamento legal cierto y verdadero que no tenemos participación**, la confusa notificación de Acuerdos y además hizo del conocimiento la emisión de los memorándums [REDACTED] mediante los cuales comunicó a las Subdelegaciones Jurídica y de Inspección de Recursos Naturales el contenido de nuestros escritos de fecha 16 de noviembre del 2021 y 28 de febrero del 2022 relacionados con las solicitudes de imponer Clausura Total Temporal a las actividades que se desarrollan en el predio de nuestra propiedad y el hacer del conocimiento del Ministerio Público los hechos denunciados, sin que hasta la fecha se hayan tomado las obligadas determinaciones al respecto y se nos haya informado. (Se anexa).
- 25.- El 07 de marzo del 2022, se presentó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, un nuevo escrito mediante el cual se interpuso otro **Incidente** relacionado con errores en actuaciones –nombre incorrecto de una de las Denunciantes e identificación incorrecta del correo electrónico– y por la adopción de determinaciones excesivas e irregulares que esa Delegación decidió en el Acuerdo anteriormente referido dentro del procedimiento de Denuncia Popular, tales como eludir entrar al estudio y valoración de la circunstancia del cambio de lugar del alambrado que le llevaría a la confusión en qué predio se encontraba y a determinar sin algún fundamento legal valedero y contrario a las disposiciones legales, que como Denunciante no tenía participación en el expediente jurídico-administrativo que abrió como consecuencia de la visita de inspección, omitiendo considerar al efecto mi carácter de propietaria del predio visitado, dejando ofrecidas las pruebas necesarias para tramitar y resolver el Incidente. (Se anexa).
- 26.- El día 07 de marzo del 2022, tuvimos conocimiento de la existencia cierta y del total contenido del Acuerdo de Calificación y Admisión a Investigación, Se Cumple Prevención número [REDACTED] dictado desde el 13 de octubre del 2021, toda vez que nuestro autorizado tuvo acceso y revisó el expediente, dicho proveído fue enviado por correo electrónico de manera errónea, por lo que nunca se pudo acceder a su contenido, en este, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente tuvo por cumplida la prevención realizada pero **no resolvió el Incidente interpuesto**, admitió la Denuncia Popular formulada y las pruebas ofrecidas, ordenó girar memorando a la Subdelegación correspondiente para iniciar las diligencias a fin de determinar la existencia de posibles actos, hechos u omisiones constitutivos de infracción y después de ello dar vista al Ministerio Público correspondiente y anunció sin algún respaldo legal, condiciones excesivas e irrazonables a cumplir por parte de la Denunciante, como el de señalar una sola cuenta de correo electrónico para ser notificada y acreditar con copia certificada haber presentado Denuncia ante el Ministerio Público para así ser considerada como víctima y poder tener acceso y participación en el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia. (Se anexa).
- 27.- El 09 de marzo del 2022, vía correo electrónico y posteriormente el día 18 del mismo mes y año por correo normal, se recibió el Comunicado Ciudadano según Oficio [REDACTED] con número de control [REDACTED] emitido el 09 de marzo del 2022 por la Mtra. Rocío Rangel Vera Directora de Denuncias de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual informó que la Queja presentada sería remitida para su atención a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con oficio número [REDACTED], Bitácora [REDACTED] (Se anexa).
- 28.- El 09 de marzo del 2022, se presentó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y dentro del plazo establecido, un nuevo escrito mediante el cual se interpuso un **Incidente más**, relacionado con errores en actuaciones –además del nombre de una de las Denunciantes, también en el correspondiente al correo electrónico que se dejó señalado–, por no resolver el incidente interpuesto con anterioridad y que así justificaría las decisiones tomadas en el nuevo proveído, por la adopción de determinaciones excesivas e irregulares que esa Delegación decidió en el Acuerdo anteriormente referido dentro del procedimiento de Denuncia Popular –por requerir que se señale una sola cuenta de correo electrónico y exigir el comprobar haberme constituido como Denunciante ante el Ministerio Público y exhibir copia certificada de la presentación de la denuncia a fin de acreditar la calidad de víctima y así poder tener derecho

- de acceso y participación en el procedimiento administrativo de inspección ambiental, soslayando el carácter de propiedad del predio inspeccionado-, se ofrecieron pruebas para tramitar y resolver el incidente y se solicitó que las pruebas ofrecidas y admitidas en el expediente de Denuncia se remitieran a la Subdelegación que tendría que sustanciar el expediente jurídico-administrativo. (Se anexa).
- 29.- El 22 de marzo del 2022, se presentó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, un nuevo escrito para ser ingresado al expediente de Inspección y Vigilancia bajo número [REDACTED] mediante el cual se ponía en antecedentes sobre el asunto a la Subdelegación quien habrá de substanciar el procedimiento, se hizo referencia al proceso de inspección realizado al predio de nuestra propiedad, a lo determinado en los memorándums [REDACTED] y solicitando de nueva cuenta se presentara la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público, sin que a la fecha hayamos recibido comunicación alguna al respecto. (Se anexa).
- 30.- El 28 de marzo del 2022 se recibió vía correo electrónico copia del Oficio número [REDACTED] fechado el 08 de marzo del 2022 y emitido por el Lic. Francisco Javier Zarate Vonce Titular del Area de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual acusa recibo de la Queja formulada ante la Secretaría de la Función Pública, la asignación del número de expediente [REDACTED] e informó que se practicarían las líneas de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos descritos, a fin de estar en oportunidad de determinar lo conducente. (Se anexa).
- 31.- El día 05 de abril del 2022, por correo electrónico se recibió un comunicado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, consistente en el Acuerdo de Admisión de Escrito, Admisión de Constancias número [REDACTED] dictado aparentemente el 31 de marzo del 2022, mediante el cual atendió de manera incompleta, selectiva y con irregularidades los incidentes promovidos, resolviendo de manera incongruente en el Quinto punto, tenerme solo como Denunciante sin tener participación dentro del procedimiento administrativo sancionador ya que había transcurrido el plazo para ello, sin tomar en consideración lo que había decidido con anterioridad y el mismo criterio jurisprudencial de los tribunales que dejó invocado. (Se anexa).
- 32.- El 11 de abril del 2022, se presentó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y dentro del plazo establecido, un nuevo Incidente contra lo irregularmente decidido en el Acuerdo de Admisión de Escrito, Admisión de Constancias anteriormente referido, dejando ofrecidas las pruebas necesarias para tramitarlo y resolverlo y se solicitó una vez más presentara la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público. (Se anexa).
- 33.- El 13 de mayo del 2022, se recibió vía correo electrónico copia del Oficio: [REDACTED] con registro número [REDACTED] fechado el 13 de mayo del 2022 y emitido por la Lic. Florisel Santiago Martínez Directora General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante el cual dando atención al oficio número [REDACTED] de fecha 23 de marzo del 2022 y enviado por la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos (FEMDH), hizo una relatoría del asunto, mencionando que se realizó una visita de inspección en la que se observaron actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la remoción de vegetación natural de 57 Has., sin contar con la autorización correspondiente, se concluyó en la existencia de daño al ecosistema. "que por seguridad de Ustedes, del testigo y de la inspectora de la Procuraduría" no se impuso la Clausura Total Temporal en el predio inspeccionado, que con los elementos obtenidos se realizan acciones a efecto de establecer las sanciones que conforme a derecho corresponda a los responsables, y que lo conducente se hará del conocimiento en el momento procesal oportuno, remitiendo el citado escrito a la Delegación a fin de que contara con mayores datos que le permitieran continuar las acciones conducentes y se pronunciara respecto a dichas manifestaciones, lo que hasta la fecha y no obstante el tiempo en exceso transcurrido, no ha acontecido. (Se anexa).
- 34.- El día 26 de julio del 2022, según sello fechador de recibido de la Oficialía de Partes que se dejó impreso, se ingresó a la atención de la titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente un escrito mediante el cual se formuló la correspondiente Reclamación, por las múltiples irregularidades en que han estado incurriendo diversos servidores públicos adscritos en la Delegación en el estado de Jalisco, al tramitar el procedimiento de Denuncia Popular que oportunamente les fue presentada y que por ello han ocasionado graves afectaciones a los intereses y derechos de las denunciadas y propietarias del predio.

- 35.- Los días 06 de septiembre del 2022 y 28 de enero del 2023 vía correo electrónico se recibieron los Oficios número [REDACTED] con Registro [REDACTED] emitido el 15 de agosto del 2022 y número [REDACTED] con Registros: [REDACTED] emitido el 26 de enero del 2023. ▽ el día 09 de septiembre del 2022 por correo normal se recibió el Oficio número [REDACTED] con Registro [REDACTED] emitido el 15 de agosto del 2022, por la Lic. Florisel Santiago Martínez Directora General de Delitos, Conmutaciones, Denuncias y Quejas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante los cuales acusó recibo de la **Reclamación** formulada ante la titular de esa Dependencia y argumentando que debió presentarse ante la autoridad que emitió el acto la cual cuenta con los procedimientos administrativos correspondientes, remitiéndola a la Representación en el estado de Jalisco para que acordara lo que conforme a derecho correspondiera, sin que a la fecha hayamos recibido comunicación alguna al respecto. (Se anexa).
- 36.- El día 17 de octubre del 2022, se presentó en la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, escrito a los dos expedientes, mediante el cual se atendió *ad cautelam*, el requerimiento formulado en el Acuerdo Admisión de Escrito, Admisión de Constancias número [REDACTED] de fecha 31 de marzo del 2022, haciendo llegar copias certificadas de los registros de denuncia y/o querrela y de reconocimiento de calidad de víctimas, a fin de que se nos permitiera el acceso y participación en el expediente de inspección ambiental, **para así estar en la plena posibilidad de defender nuestros intereses y derechos**, así como haciendo las aclaraciones pertinentes respecto ya a la inutilidad de guardar la identidad de las denunciantes. (Se anexa).
- 37.- El día 31 de octubre del 2022, se presentó en la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, escrito a los dos expedientes, mediante el cual se le solicitó requiriera informes u opiniones a los órganos administrativos de la Secretaría que permitieran determinar el daño ambiental y los perjuicios generados, ordenara realizar nueva visita de inspección a fin de establecer las condiciones imperantes en el predio para elaborar el estudio, dictamen o peritaje correspondiente y formulara la denuncia respectiva ante el Ministerio Público Federal, acompañando para dicho fin un dispositivo de almacenamiento electrónico USB, conteniendo el estudio que se elaboró y que permitió se otorgara el refrendo de la autorización de aprovechamiento forestal a nuestro predio. (Se anexa).
- 38.- El día 16 de noviembre del 2022, se presentó en la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, escrito a los dos expedientes, mediante el cual se le solicitó de nueva cuenta requiriera informes u opiniones a los órganos administrativos de la Secretaría que permitieran determinar el daño ambiental y los perjuicios generados, ordenara realizar nueva visita de inspección para establecer las condiciones imperantes en el predio a fin de elaborar el estudio, dictamen o peritaje respectivo, formulara la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público Federal, se nos permitiera el acceso al expediente del procedimiento de inspección ambiental y que estudiara y valorara la prueba que se acompañaba consistente en legajo de 38 copias. (Se anexa).
- 39.- El día 13 de febrero del 2023, por correo electrónico se recibió un comunicado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, consistente en el Acuerdo de Admisión de Escrito, Admisión de Constancias, Se Tiene por Acreditado el Carácter de Víctima número [REDACTED] dictado aparentemente el 08 de febrero del 2023, mediante el cual atendió de manera incompleta, selectiva y con irregularidades los incidentes promovidos y teniendo por reconocida la calidad de víctima. (Se anexa).
- 40.- El 20 de febrero del 2023, se presentó en la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y dentro del plazo establecido un **Incidente más** contra lo irregularmente decidido en el Acuerdo de Admisión de Escrito, Admisión de Constancias anteriormente referido, por admitir pruebas con errores e inexactitudes, se atendió de *manera cautelar* la indebida prevención pues no tocaba a nosotros realizar las correcciones que pedía, se presentó **Denuncia Popular** formal por parte de la copropietaria del predio a fin de eliminar cualquier excusa para el debido trámite del procedimiento, se le solicitó hiciera de nuestro conocimiento las acciones de conciliación que ha realizado y las de coordinación entre diversas autoridades para la atención de este asunto según mencionó que realizó y los manuales y lineamientos que observa expedidos por el Secretario que limitan la atención de este asunto según señala, así como nos hiciera entrega de los lineamientos con protocolo de atención a denunciante con calidad de víctimas. (Se anexa).

- 41.- El 27 de marzo del 2023 se presentaron en la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, escritos a los dos expedientes, mediante los cuales se le solicitó gestionara nuestro ingreso al Registro Nacional de Víctimas, se nos proporcionara copia certificada del Dictamen Técnico para Emplazamiento que se encuentra integrado en el expediente Jurídico-Administrativo, se nos autorizara la toma de fotografías por cualquier medio o dispositivo electrónico de los documentos que consideremos necesarios y que se encuentren integrados a los expedientes de este asunto, reiterando la petición de que requiriera informes u opiniones a los órganos administrativos de la Secretaría que permitieran determinar el daño ambiental y los perjuicios generados, ordenara realizar nueva visita de inspección para establecer las condiciones imperantes en el predio a fin de elaborar el estudio, dictamen o peritaje respectivo y formulara la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público Federal. (Se anexa).
- 42.- El 27 de marzo del 2023 la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, nos permitió la toma de fotografías del Dictamen Técnico para Emplazamiento emitido desde el 03 de diciembre del 2021 y que se encuentra integrado en el expediente Jurídico-Administrativo número [REDACTED] en el cual se determinaron los diversos servicios ecosistémicos que resultaron afectados en nuestro predio y los valores que llegaban a corresponder a cada uno de ellos, conforme a lo que se dejó constancia en el Acta de Inspección levantada el 10 de noviembre del 2021. (Se anexa).
- 43.- Como consecuencia de nuestra constante negativa de vender algunas fracciones o la totalidad del predio de nuestra propiedad denominado "Los Amoles" a diversos mensajeros que han llegado a nosotros, de que a la fecha más de 59 has., ya han sido invadidas y deforestadas por la tala ilegal y la madera obtenida ha sido cargada, transportada y extraída en camiones y comercializada de manera ilegal por gente extraña, han estado enviando mensajes de que también invadirían los otros terrenos de nuestra propiedad denominados "Terreno Colorado" y "Los Metates", y que de igual forma sacarían la madera de ellos.

Desde el día 03 de agosto del 2021 formulamos ante las Delegaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco **Denuncia Popular**, en la que hicimos de su conocimiento graves infracciones a la normativa forestal y ambiental, consistentes en tala inmoderada, quema de vegetación, deforestación, extracción, transporte y comercialización ilegal de madera con intención de cambio de uso de suelo, generando con ello graves desequilibrios ecológicos y daños al ecosistema de la zona, al ambiente y a los recursos naturales, lo que quedó corroborado con los datos contenidos en el Dictamen Técnico para Emplazamiento emitido por la dependencia el 03 de diciembre del 2021 y derivado del Acta de Inspección [REDACTED] levantada el 10 de noviembre del 2021, por lo que se les solicitó a dichas dependencias, realizaran las gestiones necesarias para detener a la brevedad posible todos esos actos ilegales e hicieran del conocimiento del Ministerio Público Federal los delitos ambientales que se pudieran configurar.

Lamentablemente el procedimiento que se ha venido desahogando ha estado presentando constantes demoras injustificadas y persistentes omisiones en la aplicación oportuna y efectiva de la legislación ambiental, aun y cuando se ha concurrido a otras autoridades con el fin de que se corrija la actuación y se otorgue la debida atención a este asunto, no ha sido suficiente, ocasionando con ello que el daño ambiental haya continuado y consumado irremediabilmente en perjuicio de la población en general y de nosotras como propietarias del predio.

Este fenómeno de deforestación no es privativo de la zona o del estado de Jalisco, sino que se ha ido extendiendo y agravando en diferentes partes del país, con motivo de cambiar el uso del suelo de forestal a otro tipo de cultivos y plantaciones que permitan mayores ingresos inmediatos, como son principalmente el aguacate y después el agave, la lechuguilla o los berries, teniendo además de las ambientales, también implicaciones directas en las áreas comerciales y económicas tal como se hizo clara mención en el escrito que se presentó el 22 de septiembre del 2021 en la **representación diplomática de los Estados Unidos de Norteamérica en México y a la atención de la C. Katherine Tai, Representante Comercial de ese Gobierno**, pues como se puede comprobar, las actividades ilícitas hechas oportunamente del conocimiento de las diversas autoridades nacionales mexicanas correspondientes, no han impedido la continuación de tales hechos, introduciendo así en el mercado nacional y posiblemente extranjero, tanto madera como eventualmente y de manera mediata aguacate ilegales y procedentes del estado de Jalisco, promoviendo de tal manera ya el surgimiento o acrecentamiento así como el lavado de dinero y el financiamiento de bandas criminales, la violencia en el país y en el extranjero, por lo que esta Petición conjuntamente con otras que han sido ya presentadas y llegado de otros estados del país, plantea asuntos cuyo ulterior estudio contribuirá significativamente a la consecución de las metas del respectivo Capítulo del Tratado.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo que se dispone en el artículo 24.27 (1) y (3) del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá en vigor, respetuosamente le:

P E D I M O S

PRIMERO.- Se nos tenga por presentadas con el carácter que estamos debidamente acreditando, por admitida la presente instancia con la que se instaura **Petición** en contra de los actos, hechos u omisiones ya señalados al encontrarse dentro de la competencia de ese organismo multilateral, se proceda a calificarla y el considerar solicitar una respuesta a las Partes mencionadas, se nos tenga señalando domicilio y medios de comunicación para oír y recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente procedimiento y por autorizados en los términos expresados a los profesionistas que se han dejado mencionados.

SEGUNDO.- Se admitan las pruebas documentales que se anexan a la presente instancia al estar ofrecidas conforme a derecho y tener una relación inmediata y directa con los actos, hechos u omisiones constitutivos de la Petición, al no ser improcedentes o innecesarias ni contrarias a la moral y al derecho, que ese organismo al que concurrimos proceda a efectuar las diligencias necesarias con el propósito de determinar y comprobar la existencia de los actos, hechos u omisiones denunciados.

Protestamos lo necesario.

ATENTAMENTE

Cuautla, Jal., a 16 de mayo del 2023.

